

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1887.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora á D. José Alcalde y Fernández, electo para igual destino en la de Cuenca.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
Provincia de Zamora.

#### Circular.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 8 del actual.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y habitantes de la misma.—Zamora 15 de Febrero de 1887.—José Alcalde.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1887.)

Inspección de la Caja general de Ultramar.

#### Negociado de Conversión. (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, estendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del

individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de la Habana núm. 5, 2.º batallón.*

Soldado Jaime Corminal Camprodol, natural de Heraso Lasolens, provincia de Gerona.

Idem Manuel Collera del Valle, natural de Estrialgo, provincia de Oviedo.

Idem Esmeraldo Crespo Cardoso, natural de Monóvar, provincia de Alicante.

Idem Juan Checa Martínez, natural de Cañamases, provincia de Cuenca.

Idem Julián Terrón Tamara, natural de Teromiel, provincia de Guadalajara.

Sargento primero José Calero Rodríguez, natural de San Lorenzo, provincia de Madrid.

Soldado Antonio Caldente y Artigas, natural de Gelanid, provincia de Baleares.

Idem Leandro Casado Calderón, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Ciriaco Herrero García, natural de Fuente Erema, provincia de Cuenca.

Idem Tiburcio Carretero Gómez, natural de Pueblo Nuevo, provincia de Toledo.

Idem José Tricio Sáez, natural de Cenicero, provincia de Logroño.

Idem José Trullenque Soler, natural de Valdeagorfa, provincia de Teruel.

Idem Eusebio Chorro Carreira, natural de La Oliva, provincia de Cáceres.

Idem Juan Foches Granzull, natural de Conitante, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Cimarrá Alcarria, natural de Atalaya del Cañabate, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Mairón Díaz, natural de Villaseca, provincia de Lugo.

Idem Andrés Casanova Jabier, natural de Alcaucín, provincia de Málaga.

Idem José Mauricio Expósito, natural de Málaga.

Idem Pedro Torrecilla Alima, natural de Hiruela, provincia de Jaén.

Cabo primero Felipe Tapia Gallego, natural de Villanueva, provincia de Avila.

Soldado Esteban Aiguet Barberá, natural de Borges del Campo, provincia de Barcelona.

Idem Rosendo Martín Mata, natural de Espinai, provincia de Segovia.

Sargento segundo Baldomero Borrás Mateo, natural de Réus, provincia de Tarragona.

Cabo primero Francisco Brell Llorca, natural de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante.

Soldado Francisco Ballester Fernández, natural de Casas del Puerto de Villatón, provincia de Avila.

Guerrillero Baldomero Sanz Carl, natural de Tarragona.

Cabo primero Francisco Mugal Caballero, natural de Ruta, provincia de Córdoba.

Soldado Alfonso Villanueva Carretero, natural de Villanueva de Sara, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Benítez Mateo, natural de Vejer, provincia de Cádiz.

Sargento segundo Gaspar Martín García, natural de Carbajales de Alba, provincia de Zamora.

Cabo primero José Venejas Llagosteros, natural de Valls, provincia de Tarragona.

Soldado José Vázquez San Miguel, natural de Lujaime, provincia de Pontevedra.

Idem Benigno Velasco Martínez, natural de Rodelano, provincia de Valladolid.

Cabo primero Eugenio Martín Sánchez, natural de Pelayo, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Torres Martín, natural de Fiñana, provincia de Almería.

Idem Julian Paúl Fernández, natural de Dagamo, provincia de Madrid.

Idem Domingo Mora Martín, natural de Lagranada, provincia de Huelva.

Idem Francisco Ruica Compán, natural de Barcelona.

Cabo primero Vicente Monterel Perret, natural de Estadilla, provincia de Huesca.

Soldado Isidoro Pérez Gesillario, natural de Tromeš, provincia de Valladolid.

Idem Lorenzo Muñiz Alba, natural de Lugar, provincia de León.

Idem Bernardo Ezequiel Aznar, natural de Gelsa, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Estévez Ferús, natural de Algemesi, provincia de Valencia.

Idem Ginés Esteban Pérez, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Venancio Lohaces López, natural de Cerdido, provincia de Coruña.

Idem Francisco López Muñoz, natural de Navalmanzano, provincia de Segovia.

Idem Francisco Luan Uria, natural de Salcedo, provincia de León.

Idem Salvador Llopis Estévez, natural de Burriana, provincia de Castellón.

Sargento segundo Mariano López Delgado, natural de Madrid.

Soldado José Marcos Lozano, natural de Torrijos, provincia de Zaragoza.

Idem Juan López Escobar, natural de Málaga.

Sargento segundo D. Sixto Lloré Tramullas, natural de Zaragoza.

Cabo primero Estanislao López Expósito, natural de Grajo, provincia de Avila.

Soldado Feliciano Ramos Méndez, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres.

Idem Isidro Lenia Hernández, natural de Toro, provincia de Zamora.

Idem Juan Rodríguez Oliva, natural de Adra, provincia de Almería.

Idem Benito Robledo Díaz, natural de Cebreros, provincia de Avila.

Idem Pablo Rapado Rodríguez, natural de Mellanes, provincia de Zamora.

Idem Esteban Ramírez Carbonell, natural de Benamejí, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Ramírez Geraldo, natural de Alcaucín, provincia de Málaga.

Idem Jaime Pons Mestre, natural de Barcelona.

Idem Gonzalo Pérez Ros, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería.

Idem Cándido Pérez Alvarez, natural de Guntín, provincia de Orense.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 97.







PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.	Pesetas.
Cerecinos del Carrizal.	521'84	"	"	"	1'50	"	24'50	"	504'83	"	9	5	"	"	1.066'67
Cernadilla.	368'09	102'65	"	497'22	"	"	57'88	"	165'25	"	"	"	"	"	1.191'09
Cionel.	522'50	75	"	77'16	"	"	32'88	"	379	"	140	"	"	"	1.226'54
Cerezal de Aliste	250'16	"	"	223'60	10	"	30'64	"	320	"	"	726'98	"	"	1.551'38
Cobretos.	1.094'59	"	"	"	10	"	280'94	"	841'25	"	"	"	"	"	2.226'78
Codosal.	60'50	"	"	660'64	3'50	"	74'71	"	386'33	"	"	216'26	"	"	1.182'18
Colinas.	214'49	"	75	20	"	"	26'63	"	689'50	"	15	308'44	"	"	570'88
Coomonte.	362'34	"	"	136'41	16	"	67'88	"	87'75	"	"	1.500	"	"	1.588'18
Corces.	989'34	301'25	20	"	"	"	"	"	2.151'68	"	"	2.475	"	"	2.912'34
Corrales.	1.413'37	30	1.936	"	"	179'50	"	"	592'83	"	93	356'46	350	"	8.153'55
Collanes.	880'16	250	"	214	"	"	83	"	"	"	"	1.485'23	"	"	2.819'45
Cubillos.	12'34	"	"	559'96	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.037'53
Cubo de Benavente.	312'84	"	"	337'50	"	"	50	"	340	"	"	352'75	"	"	1.097'84
Cubo de Tierra del Vino	713'39	"	"	456'87	39'50	31	126'76	280'40	803'68	"	15	424'04	"	"	2.819'55
Cuelgamures.	422'50	99'94	"	"	"	"	63'76	"	460	"	"	"	"	"	1.485'24
Cunquilla de Vidriales.	74'05	73'50	"	"	"	"	11'10	"	229'50	"	"	21'23	"	"	409'38
Donado.	203	"	"	168'06	"	"	37	"	150	"	"	459'93	"	"	558'06
Entrala.	99'84	"	"	272'50	"	"	91'74	"	531'50	"	25	"	"	"	1.498'76
Escudro.	215'50	"	"	82'88	"	"	6'70	"	244'16	"	"	"	"	"	549'24
Espadanedo.	620'50	"	"	"	"	"	104'62	"	919	"	"	"	"	"	1.644'12
Faramontanos de Távora.	365	"	"	"	"	"	42'02	"	1.575'25	"	28	"	"	"	2.310'27
Fariza.	335'18	50	"	841'94	"	"	"	"	751	"	"	2.008'35	"	"	1.997'12
Fermoselle.	4.872'83	"	1.186'83	1.487'58	750	254'12	113'62	"	4.299	500	347'37	"	"	"	15.819'70
Ferreras de Abajo.	657'52	"	"	281	"	"	27'03	"	203'75	"	"	129'20	"	"	1.471'88
Ferreras de Arriba.	12'34	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	345'29
Ferreruela.	"	"	"	"	"	"	"	"	264	"	"	"	"	"	"
Figueroela de Abajo.	24'84	"	"	"	"	"	26'80	"	"	"	20	"	"	"	335'64
Figueroela de Arriba.	479'36	"	"	127'12	"	"	95'48	"	1.176	"	"	"	"	"	1.877'96
Folgoso de la Carballeda.	213'50	"	"	242'50	"	"	156'26	"	"	"	22	"	"	"	612'26
Fontia.	545'45	"	"	120	30	"	117'88	"	1.060	"	"	168'10	"	"	1.895'33
Fontanillas de Castro.	265	"	"	245'76	"	"	"	"	434	"	"	"	"	"	867'10
Fornillos de Fermoselle.	356	"	"	"	"	"	"	"	306'25	"	"	"	"	"	908'01
Fresno de la Polvorosa.	250	62'50	"	"	"	"	37'18	"	402	"	"	400	500	"	751'68
Fresno de la Ribera.	657'24	"	"	332	62'50	"	22'56	65	704	"	"	"	"	"	2.655'74
Fresno de Savago.	664'59	"	"	272'34	"	"	39'48	"	780'75	"	25	"	"	"	1.805'24
Friera de Valverde.	589	155	"	312'50	"	"	32'25	"	329'50	"	"	530	"	"	1.512'98
Fuente el Carnero.	200	125	"	"	"	"	59'32	"	476'16	"	"	"	"	"	1.363'41
Fuente-encalada.	321'56	"	50	"	"	"	"	"	475'50	"	"	"	"	"	906'38
Fuenteclapeña.	1.075'50	556	"	25	2	71'75	"	"	15'70	"	"	100	"	"	1.751'85
Fuentesauco.	4.304'84	31	1.557'64	"	54'50	512	566'26	"	3.033'64	"	373'20	2.011'23	929	"	10.533'08
Fuentes de Ropel.	887'19	9'50	"	"	3	"	78'48	"	1.977	"	"	655'71	"	"	5.895'40
Fuentes-preadas.	465'09	"	"	196'90	"	"	97'50	"	743'50	"	3	"	"	"	2.161'70
Fuenteescas.	412'50	"	"	176'16	"	"	48'28	"	642'50	"	"	670'25	"	"	1.949'69
Galende.	538'59	"	"	"	"	"	125'56	"	1.168'33	"	25	"	"	"	1.857'48
Gallegos del Pan.	350	"	"	"	25	"	"	"	491'50	"	"	"	"	"	866'50
Gallegos del Rio.	137'34	"	"	"	"	"	"	"	511'43	"	"	1.135'54	"	"	1.784'31
Gamones.	12'34	"	"	239'05	"	"	"	"	355	"	"	"	"	"	367'34
Gáname.	166	"	"	71	"	"	"	"	427	"	"	119'16	"	"	991'21
Granja de Moreruela.	371'25	"	80	"	"	"	42'78	"	500	"	"	720'40	"	"	1.662'65
Granucillo.	297'50	"	"	300	7'50	34'75	113'26	"	496	"	"	483'01	"	"	916'28
Guarrate.	373'12	"	"	207'52	"	"	175'62	"	387	"	"	"	"	"	1.698'64
Hermisende.	959'10	"	"	237'64	10	18'75	"	"	809	"	90'93	631'93	"	"	2.242'17
Jambriña.	349'58	"	"	100	6'50	"	75'24	"	268	"	"	"	"	"	1.541'54
La Híntesta.	975'75	"	"	80'62	1	"	"	"	1.004'50	"	3	412'23	"	"	2.161'99
Jema.	495'75	"	"	386'56	"	"	76	"	585'50	"	"	"	"	"	1.678'10
Justel.	402'50	"	"	"	"	"	43'50	"	303'50	"	"	"	"	"	1.213'56
Lanseros.	218'44	"	"	"	"	"	"	"	227'50	"	"	"	"	"	489'44
Losacino.	310'55	"	"	328'12	"	"	"	"	697	"	"	"	"	"	1.335'67
Losacio.	414'50	"	"	535'40	"	"	20'04	"	419'95	"	"	"	"	"	1.389'89
Luelmo.	12'34	"	"	405'40	"	"	"	"	812'50	"	"	"	"	"	1.230'24
Lubian.	715	"	"	637'62	"	"	213'50	"	748'50	"	"	92'92	"	"	2.409'54

(Se continuará.)



ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

## Circular.

Habiendo sido sustraídos del almacén de efectos estancados, de la provincia de Cádiz, varios Timbres de Correos y Telégrafos y especiales móviles de los precios siguientes:

## Correos y Telégrafos.

De 5 céntimos, de 15, de 20, de 25, de 30, de 40, de 50, de 75, de 1 peseta y de 4. Timbres especiales móviles de 10 céntimos.

Y con el fin de evitar que los referidos efectos puedan colocarse en otros puntos, he acordado disponer que tan pronto se publique la presente se giren visitas a los Estancos de esta provincia por los Administradores Subalternos en los puntos de su residencia y en los demás pueblos por el Alcalde respectivo, a fin de que comprueben si las existencias que en los mismos resulten son las correspondientes a las ventas que realizan y saca que hubieren efectuado, esperando que indicados funcionarios ejercerán una constante vigilancia sobre los Estancos, con el fin de lograr no puedan tener circulación los efectos sustraídos.

Del resultado que ofrezcan las visitas darán conocimiento a esta Administración los encargados de efectuarlas.

Zamora 16 de Febrero de 1887.—J. Enrique Seoane.

## AYUNTAMIENTOS

## BENAVENTE

Don Alejandro Tocino Plaza, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Benavente y Presidente de la Carcel de este partido.

Hago saber: Que formadas las cuentas de gastos carcelarios de este partido, correspondientes al año económico de 1885 á 1886, y el proyecto del presupuesto que ha de regir en el año económico de 1887 á 1888, cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos de este precitado partido, por sí ó persona que les representen, se servirán concurrir en el día 29 del corriente, á las once de su mañana, en la Sala-consistorial de esta villa, con el fin de censurar dichas cuentas y aprobar el indicado proyecto del presupuesto.

Benavente 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, Alejandro Tocino Plaza.

## TORO.—Obras públicas.

A las once de la mañana del día 27 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar en la galería de la Casa-Consistorial de esta ciudad, presidida por el señor Alcalde de la Ilustre Corporación municipal, la subasta para la construcción en la casa-carnicería de cuatro cuartos ó departamentos, con destino á la venta pública de carnes, bajo el tipo de dos mil trescientas veinte y tres pesetas y veinte céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á las reglas comprendidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, de conformidad también con lo consignado en el presupuesto de las obras y sus condiciones facultativas y económicas, cuyos documentos se hallan de manifiesto y á disposición de cuantas personas quieran enterarse, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones serán verbales, haciéndolas los licitadores en voz alta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, cuya lectura podrán pedir al intentarlas; y solo por dicha cantidad y en baja de ella, serán admitidas, acompañando en pliego abierto, la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la suma de ciento diez y seis pesetas y diez y seis céntimos, ó sea el cinco por ciento del tipo, como fianza provisional, que se aumentará hasta el diez por ciento por el que obtenga la adjudicación definitiva del remate, quien realizará las obras en el término de treinta días, siguientes al en que se le haga saber referida adjudicación, y el importe de contrata lo percibirá de la Caja del Ayuntamiento el día 31 de Julio próximo.

Lo que por acuerdo de la Corporación se hace saber al público para conocimiento de licitadores.

Toro 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Antonio S. Arcilla.—El Secretario, Dionisio Tejero.

## Modelo de proposición.

Don Fulano de Tal, vecino de....., enterado del anuncio publicado para la contrata de las obras proyectadas por la Comisión del Ilustre Ayuntamiento, para la construcción de cuatro departamentos ó despachos públicos con destino á la venta de carnes, en la casa-carnicería de esta ciudad, se compromete á ejecutar dichas obras, con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que resultan del expediente del concepto, del que también estoy enterado, por la cantidad de....., (se expresará la que sea.)

## TRABAZOS

Viniéndose desempeñando interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se abre un concurso para la provisión del mismo, según acuerdo de la corporación municipal, conforme determinan los artículos 122 y 123 de la ley vigente.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de la corporación, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El sueldo que disfrutará el agraciado con el nombramiento, sera de 500 pesetas anuales.

Trabazos 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Fernández.

## CUNQUILLA DE VIDRIALES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y abrevaderos y demás terrenos de este término municipal, dando principio á esta operación la comision nombrada al efecto, el día 18 del actual y demás días sucesivos hasta su terminación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que los dueños de las fincas colindantes puedan presentarse con los títulos de propiedad de sus fincas, por si tuvieren que interponer alguna reclamación.

Cunquilla de Vidriales 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Isidro de Uña.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra venta ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones, teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale, con arreglo á la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

## Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Asturianos  
Belver de los Montes  
Benavente  
Faramontanos de Távara  
Fuentesauco  
Montamarta  
Morales del Vino  
Olmillos de Valverde  
Piñero  
Sanzoles  
Venialbo  
Vezdemarban  
Villardiegua de la Ribera

## JUZGADOS.

## TORO

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que D. Juan de Diego Pelayo, Registrador interino que fué de la Propiedad de este partido, cesó en el desempeño de su cargo el día cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

En su consecuencia y con el objeto de que tenga lugar la cancelación de embargo practicado en bienes del D. Juan, para garantir el expresado cargo, se anuncia por el presente, primer edicto y término de seis meses aquel extremo, á fin de que llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por las responsabilidades en que pudieran haber incurrido, lo verifiquen ante este Juzgado.

Dado en Toro á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo Serrano.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

## MORALEJA DE SAYAGO

Don Miguel Chamorro Bártulos, Juez municipal de Moraleja de Sayago y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado contra Manuel Campo Sánchez, Ramón Pelayo Rodríguez y Fermin del Estal, de la misma vecindad, á instancia de Eulogio Tamame Bártulos y Manuel de la Mano Rodríguez, vecinos de esta villa, sobre reclamación de veintiocho pesetas que les son en deber el primero, veintiseis pesetas setenta y cinco céntimos el segundo y cuatro pesetas cincuenta céntimos el tercero, se ha dictado en rebeldía de los tres por su falta de asistencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Moraleja de Sayago á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. D. Miguel Chamorro Bártulos, Juez municipal de la misma, por ante mí el actuario, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil celebrado entre partes, de la una como demandantes Eulogio Tamame Bártulos y Manuel de la Mano Rodríguez, de esta vecindad, y de la otra en rebeldía de Manuel Campos Sánchez, Ramón Pelayo Rodríguez y Fermin del Estal, vecinos de la misma, quienes no asistieron á la comparecencia del juicio sin embargo de estar citados en legal forma, sobre reclamación de veintiocho pesetas, que es en deber el primero á los demandantes, veintiseis pesetas setenta y cinco céntimos el segundo y cuatro con cincuenta céntimos el tercero, procedentes de ciertos derechos de consumos que los demandados hicieron en su domicilio en el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, épocas que dicho impuesto estuvo arrendado á favor de repelidos demandantes.

Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados Manuel Campo Sánchez, Ramón Pelayo Rodríguez y Fermin del Estal, de esta vecindad, á que en término de quinto día satisfagan á los demandantes Eulogio Tamame y Manuel de la Mano Rodríguez las cantidades de veintiocho pesetas el primero, veintiseis con setenta y cinco céntimos el segundo y cuatro pesetas cincuenta céntimos el Fermin, con las costas de este juicio seguido en su rebeldía, causadas hasta la fecha y que se causen hasta su terminación.

Pues por esta mi sentencia que se notificará á los demandantes en su persona y por la rebeldía de los demandados en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando dicho señor Juez lo pronuncia, manda y firma.—Miguel Chamorro.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal D. Miguel Chamorro Bártulos, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo el Secretario habilitado, por incompatibilidad del propietario, certifico.—Moraleja de Sayago veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.»

Los particulares insertos concuerdan con los originales de su referencia; y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en rebeldía de los demandados, según viene acordado, pongo el presente, de cuya exactitud certifico.

Moraleja de Sayago diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Miguel Chamorro.—P. S. M., Francisco Rodríguez, Secretario.

## Anuncios.

## TRASLADO.

La confitería y cerería de la señora viuda de Alonso Descarga, se ha trasladado con motivo de la obra que se ha de efectuar en su casa, á la acera de enfrente de la misma calle, núm. 13.